

SEÑOR:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS
E.S.D

REF: PROCESO DE RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS
SOLICITANTE: CLAUDIA SOLANO RODRIGUEZ Y OTROS
OPOSITOR: ABEL LAGUNA SALAS Y OTROS
RAD: 13244-31-21-002-2 2015—00062-00

JORGE ENRIQUE CESPEDES SIERRA, abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, identificado con la cedula de ciudadanía numero 73.165187 de la ciudad de Cartagena, y con la tarjeta profesional numero 128.135 del CS de la J, concurro con todo respeto ante este despacho judicial en mi condicion de DEFENSOR PUBLICO ADSCRITO A LA DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL BOLIVAR, representante judicial de los **SEGUNDOS OCUPANTES** de los señores **ABEL LAGUNA SALAS Y JUAN PABLO MENDEZ VERGARA**, estando dentro del termino de ley para INTERPONER RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2023 proferido pro este despacho, lo cual efectuo de conformidad con las siguientes:

RAZONES DEL RECURSO

Este despacho en el numeral 5o de la providencia recurrida manifestó:

“ABSTENERSE de pronunciarse respecto de las solicitudes de impulso presentadas por la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.”

De igual manera en la parte motiva de dicho preveido manifestó que:

“ A través de memorial de fecha 8 de junio de 2022 (Anotación 33 Portal), la cual fue reiterada en varios memoriales por el Defensor Público de los opositores, solicita al despacho se sirva proferir decisión sobre la solicitud presentada por la Unidad de Restitución de Tierras en fecha 16 de diciembre de 2021, sobre el cumplimiento alternativo de las medidas de atención definitivas a favor de los segundos ocupantes. En razón a lo informado, sea del caso señalar, que la solicitud referida por el memorialista no obra en el expediente, por lo cual esta Sala se abstendrá de pronunciarse al respecto.”

El hecho de que el memorial de fecha 16/12/2021 de la URT. a que el suscrito en repetidas ocasiones ha venido impulsando su tramite, no repose en el expediente, es un asunto que afecta de manera sensible los derechos de mis representados, puesto que se encuentran a la espera de que se autorice por parte de este despacho las medidas de cumplimiento alternativo

de medidas definitivas de atención, las cuales fueron socializadas por la URT y aceptadas por ellos, cuya voluntad expresa se encuentra consignada en acta la cual fue aportada a este despacho por el suscrito mediante memorial enviado al correo de esta corporación el día 02-06-2022

No obstante de que en el expediente no aparezca el memorial en mención, ello no quiere decir que no haya sido enviado por la URT, la solicitud aludida fue puesta en conocimiento por parte de dicha entidad a este despacho judicial al contestar el requerimiento contenido en el numeral 2o de la parte resolutive del auto de fecha 13 de Diciembre del 2021 notificado por estado el día 15 del mismo mes, en aquella época el mencionado escrito fue enviado al email de esta corporación que señala continuación:

De: Sentencias Enviado: jueves, 16 de diciembre de 2021 15:17

Para: sectesrtbol@cendoj.ramajudicial.gov.

Cc: Anna María Sánchez Rodríguez ; Angela Patricia Garcia Mayorga ; Luis Carlos Jojoa Rojas ; Juan Pablo Parra Rojas ; Paula Andrea Muñoz Isaza ; Marcela Ines Lopera Londoño

Asunto: URT-GCOJAI-08186 Respuesta auto 13 de diciembre de 2021 notificado en el estado del 15 de diciembre de 2021.

Radicado: 132443121001-201500074-00. Segundos ocupantes: ABEL LAGUNA SALAS Y JUAN PABLO MENDEZ VERGARA

Adjunto copia del envío del email del memorial presentado por la URT mediante el cual solicitan las medidas de cumplimiento alternativo de medidas definitivas de atención a favor de los segundos ocupantes.

Así las cosas solicito que se revoque el numeral 5o de la providencia recurrida y en su defecto resuelva de fondo la petición formulada por la URT el día 16/ 12/2021.

ATTE,



JORGE ENRIQUE CÉSPEDES SIERRA
C.C.# 73.165.187 de C/gena
T.P # 128. 135 del CS de la J

DEFENSOR PUBLICO
DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL BOLIVAR



**Defensoría
del Pueblo**
COLOMBIA



Callejón Santa Clara No. 24 - 28 Barrio Manga · Bolívar, Cartagena de Indias.
(57) (5) 6604003 · 3108539392 Línea Nacional: 01 8000 914814 Ext. 3128

www.defensoria.gov.co - E-mail: bolivar@defensoria.gov.co
Código: AD-P06-F-20 - VERSIÓN: 04 - Vigente desde: 07/12/2016

